



14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal



Kioto (Japón), 7 a 12 de marzo de 2021

Distr. limitada
6 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Informe de las consultas previas al Congreso celebradas en el Centro Internacional de Conferencias de Kioto (Japón) el 6 de marzo de 2021

1. De conformidad con la práctica seguida en las conferencias especiales de las Naciones Unidas y de acuerdo con la resolución 56/119 y la decisión 74/550 B de la Asamblea General, el 6 de marzo de 2021 se celebraron consultas previas al 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. La participación en las consultas estuvo abierta a los representantes de todos los Estados invitados al 14º Congreso.
2. A continuación se exponen los asuntos examinados y las recomendaciones acordadas durante las consultas.

A. Disposiciones de organización derivadas de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)

3. Se recomienda que el 14º Congreso apruebe las disposiciones de organización derivadas de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) que figuran en el documento de sesión A/CONF.234/CRP.2, que no sentarán un precedente para futuros congresos.

B. Elección de la Presidenta del 14º Congreso

4. Se recomienda que el 14º Congreso elija Presidenta por aclamación a la Excm. Sra. Kamikawa Yoko, Ministra de Justicia de Japón y jefa de la delegación del país anfitrión.

C. Elección de los demás miembros de la Mesa

5. La Mesa del 14º Congreso estará compuesta por representantes de los Estados participantes, que serán elegidos por el Congreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento provisional, respetando el principio de distribución geográfica equitativa. La Presidencia no se tendrá en cuenta a los efectos de la distribución geográfica.
6. Al 6 de marzo de 2021, se han presentado las siguientes candidaturas en relación con la composición de la Mesa: Côte d'Ivoire, Egipto, Kenya, Libia, Marruecos, Namibia y Nigeria (Estados de África); Bangladesh, China, Irán (República Islámica del), Kuwait, Qatar y Tailandia (Estados de Asia y el Pacífico); Brasil, Colombia, Cuba, Paraguay y Venezuela (República Bolivariana de) (Estados de América Latina)



y el Caribe); Bélgica, España, Finlandia, Italia, Países Bajos y Suiza (Estados de Europa Occidental y otros Estados). El Presidente del Grupo de los Estados de Europa Oriental informó a la Secretaría, a través de una nota verbal, de que el Grupo no estaba en condiciones de presentar candidaturas ratificadas.

7. Habida cuenta de los anuncios efectuados en el curso de las consultas previas al Congreso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento provisional, se recomienda que el representante del Brasil sea nombrado Presidente de la Comisión I y que el representante de Finlandia sea nombrado Presidente de la Comisión II. También se recomienda que la representante de Nigeria sea nombrada Relatora General.

8. Debido a la situación provocada por la COVID-19 y al hecho de que no todos los Vicepresidentes pueden participar en el Congreso en forma presencial, las sesiones de la Mesa se celebrarán en formato híbrido.

D. Aprobación del reglamento

9. Se recomienda que el 14º Congreso apruebe el reglamento provisional que figura en el documento [A/CONF.234/2](#).

10. También se recomienda que el reglamento se interprete teniendo en cuenta las circunstancias específicas del 14º Congreso, con el fin de que puedan adoptarse soluciones prácticas a los desafíos provocados por el formato híbrido. Ninguna de estas soluciones prácticas constituirá un precedente para futuros congresos.

E. Aprobación del programa

11. Se recomienda que el 14º Congreso apruebe el programa provisional que figura en el documento [A/CONF.234/1/Rev.1](#).

F. Asignación de temas

12. Se recomienda que el debate sobre los temas 1 a 7 del programa provisional, así como la serie de sesiones de alto nivel del 14º Congreso, se asignen a las sesiones plenarias, y que los seminarios 1 y 3 se asignen a la Comisión I para su examen. También se recomienda que los seminarios 2 y 4 se asignen a la Comisión II para su examen.

G. Organización de los trabajos

13. Se recomienda que el 14º Congreso apruebe la propuesta de organización de los trabajos del Congreso, que figura en el anexo del documento [A/CONF.234/1/Rev.1](#), en el entendimiento de que se harán los ajustes necesarios durante las deliberaciones del Congreso.

14. Se recomienda también que el proyecto de declaración de Kioto sobre la promoción de la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho: hacia el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se apruebe oficialmente en la apertura de la serie de sesiones de alto nivel.

15. Dado que la lista de oradores será larga y el tiempo disponible será limitado, en particular debido a que solo se contará con interpretación virtual durante dos horas en las sesiones del Congreso, cada Estado deberá limitarse a formular una declaración de tres minutos de duración en la serie de sesiones de alto nivel, a fin de que todos los Estados que deseen formular declaraciones dispongan de tiempo suficiente para hacerlo. Las declaraciones de las Presidencias de los grupos regionales podrán tener una duración máxima de cinco minutos. Los límites de tiempo deben respetarse estrictamente.

16. La lista de oradores para la serie de sesiones de alto nivel se estableció por sorteo el 17 de febrero de 2021 y fue elaborada por la Secretaría, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, el rango de quien encabeza la delegación de cada Estado que solicita la palabra.

H. Credenciales de los representantes en el 14° Congreso: nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

17. De conformidad con el artículo 4 del reglamento provisional, se recomienda que, en la medida de lo posible, la composición de la Comisión de Verificación de Poderes sea igual a la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, la cual está compuesta, en orden alfabético, por el Camerún, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Islandia, Papua Nueva Guinea, la República Unida de Tanzania, Trinidad y Tabago y el Uruguay. Dado que China, Islandia, Papua Nueva Guinea y Trinidad y Tabago no participarán en la Comisión de Verificación de Poderes, se recomienda también que sean sustituidos por el Ecuador, Italia, el Japón y Mongolia, que se desempeñarán en la Comisión junto con los demás miembros de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General, a saber, el Camerún, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la República Unida de Tanzania y el Uruguay.

18. Debido a la situación provocada por la COVID-19 y al hecho de que no todos los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes pueden participar en las sesiones en forma presencial, estas se celebrarán en formato híbrido.

I. Participación de organizaciones no gubernamentales en el 14° Congreso

19. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, se concedió una acreditación provisional para el 14° Congreso a una organización no gubernamental que no ha sido reconocida como entidad consultiva por el Consejo y a cuya participación un Estado Miembro había objetado. Tras esa objeción, no se alcanzó un consenso sobre la participación – ni sobre la denegación de la participación – de esa organización no gubernamental. Por consiguiente, la acreditación provisional sigue siendo válida. El Estado Miembro que había planteado una objeción ha señalado su postura a la atención del Congreso en el documento de sesión A/CONF.234/CRP.9.

20. Se confirmó la participación en el Congreso de la organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social y mencionada también en el documento A/CONF.234/CRP.9, de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo.

J. Informe del 14° Congreso

21. Se recomienda que, de acuerdo con la práctica seguida por anteriores congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, el informe del 14° Congreso conste de la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, las conclusiones y recomendaciones del Congreso sobre los diversos temas sustantivos de su programa y el resultado de los seminarios. El informe debe contener también las decisiones del Congreso, una breve reseña de los acontecimientos que condujeron a la celebración del Congreso, las deliberaciones del Congreso, incluida una lista de los oradores que hayan intervenido en la serie de sesiones de alto nivel del Congreso, un resumen de la labor realizada por el pleno y por las comisiones y una sinopsis de los eventos especiales celebrados durante el Congreso. También se recomienda que los informes de la Comisión I y de

la Comisión II se aprueben en la última sesión de la Comisión respectiva antes de ser adoptados por el pleno como parte del informe del Congreso. De conformidad con la práctica anterior, las partes del informe relativas al último día del Congreso se finalizarán después de concluido este, con la orientación del Relator General.
